

Estimados padres/tutores:

El estado de Ohio ha aprobado una nueva ley de ausentismo, la Ley Ohio HB 410. Todas las escuelas de Ohio están obligadas a implementar la ley Ohio HB410 a partir del año escolar 2017/2018. Esta carta es para informarlos acerca de las obligaciones que debemos hacer cumplir. La buena asistencia a clases es una parte vital del progreso educativo de su hijo. La Junta de Educación de las Escuelas Públicas de Toledo se esfuerza por reducir el ausentismo a través de la colaboración con los padres, la diligencia en la investigación de las causas del ausentismo y el uso de pautas estrictas en relación con la tardanza y la inasistencia no justificada. En un esfuerzo por reducir el ausentismo escolar, la ley Ohio HB 410 nos exige tomar las siguientes medidas:

- El control de la asistencia ha cambiado; ya no se registrarán **días** de clases sino **horas** de clases.
- La nueva ley de Ohio considera que los estudiantes que registran **38 horas** (el equivalente a 6 días) de inasistencia a clases, justificada o no justificada, en 1 mes o **65 horas** (el equivalente a 10 días) de inasistencia a clases, justificada o no justificada, en un año escolar, son alumnos que registran un ausentismo excesivo. Los distritos escolares ahora deberán notificarlos cuando su hijo alcance esos límites. Para todas las inasistencias futuras se deberán presentar comprobantes que expliquen por qué fue necesario no asistir a la escuela (por ejemplo, documentación del tribunal o autorizaciones médicas). La autorización final de la inasistencia se determinará únicamente después de que se presente la información adicional requerida.
- Si un estudiante se ausenta por más de **30 horas consecutivas no justificadas** (el equivalente a 5 días), **42 horas no justificadas en un mes** (el equivalente a 7 días) o **72 horas no justificadas** (el equivalente a 12 días) durante un año escolar, se considerará que dicho estudiante registra un ausentismo habitual.
- Una vez que un estudiante haya alcanzado el límite de ausentismo habitual, la escuela formará un Equipo de Intervención contra el Ausentismo. Este equipo debe incluir a dos representantes de la escuela (uno de ellos debe conocer al niño), uno de los padres o el tutor del niño y el niño. El Equipo puede incluir a un miembro de una agencia pública o privada que proporcione ayuda para disminuir el ausentismo. La ley exige que el estudiante y el padre participen en forma activa en el Equipo de Intervención contra el Ausentismo y que sigan los planes subsiguientes destinados a mejorar la asistencia escolar. No participar en el equipo o no cumplir con los planes provocará la apertura de un expediente de ausentismo del estudiante y posibles presentaciones contra el padre o tutor en el tribunal juvenil. Además, si el padre o tutor no participa, posiblemente provocará la derivación obligatoria a la Junta de Servicios Infantiles del condado de Lucas.

Asegúrese de informar las inasistencias de sus hijos comunicándose con las autoridades de la escuela directamente **y** enviándoles una nota por escrito al día siguiente. Si tiene alguna pregunta en relación con estos cambios, comuníquese con el Director de Prevención de Ausentismo de las Escuelas Públicas de Toledo llamando al 419.671.0819.

Gracias.

Escuelas Públicas de Toledo